

José A. Sierra Morales
Director Ejecutivo



**AUTORIDAD PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA
DE PUERTO RICO**

SUBSIDIARIA DEL
BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

G O B I E R N O D E P U E R T O R I C O

PO Box 71361
San Juan, PR 00936-8461

Ave. Barbosa 606
Edif. Juan C. Cordero
Río Piedras, PR 00919-0345
Teléfono (787) 765-7577

CARTA CIRCULAR NÚM. 2013-001 PROGRAMA MI NUEVO HOGAR

PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL PROGRAMA MI NUEVO HOGAR ADMINISTRADO POR LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO ("AFV"), ESTABLECER OTROS ASPECTOS PROCESALES Y AUMENTAR LA CUANTIA POR SOLICITUD DE PRORROGA

POR CUANTO, mediante la Ley Núm. 209 de 29 diciembre de 2009 (la "Ley") se creó el Programa Mi Nuevo Hogar (MNH) el cual crea un subsidio de hasta un 5% del precio de venta o el valor tasado, lo que sea menor, para ser utilizado para pronto pago y/o gastos de cierre.

POR CUANTO, la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda (AFV o Autoridad) mediante la Ley Núm. 209 ha sido autorizada a establecer los parámetros de funcionamiento y aplicabilidad de MNH.

POR CUANTO, el programa MNH es administrado conforme a las reglas y parámetros establecidos en el Reglamento Núm. 7915 de 1 de septiembre de 2010 según enmendado por el Reglamento Núm. 7990 de 7 de febrero de 2011 (en conjunto serán denominados el "Reglamento").

POR CUANTO, el Artículo IV, inciso 4.3 del Reglamento, titulado "Administración del Programa" dispone que el "Programa tendrá vigencia indefinida, no obstante, el Director podrá, según entienda que sea apropiado, a su entera discreción y conforme a su perspectiva de los fondos disponibles para esos propósitos, limitar y/o suspender la continuidad del mismo mediante carta circular."

POR CUANTO, la fuente de fondos para continuar el ofrecimiento del Programa está próximo a agotarse en su totalidad.

POR TANTO, el Director Ejecutivo de la Autoridad, en su rol de administrador de MNH, y en consideración de la limitada disponibilidad de fondos dispone lo siguiente:

- a. El Programa podrá continuar y sus fondos ser reservados para los propósitos establecidos en la Ley y Reglamento de MNH hasta el 12 de febrero de 2013 o

hasta tanto se agoten los fondos asignados que se reflejan en el sistema operativo de MNH, mejor conocido como SSP, lo que ocurra primero;

- b. Se le aperece a toda institución, ente u organización participante que continuarán considerándose de estricto cumplimiento los términos procesales correspondientes al otorgamiento de subsidios establecidos en el Artículo IV Sub-incisos 4.5 (a), 4.5 (b), 4.5 (c) y 4.5 (d) del Reglamento. Toda prórroga solicitada conforme al Sub-inciso 4.5 (d) tendrá que hacerse por escrito antes del vencimiento del término original de noventa (90) días, será de aplicación el cargo correspondiente a la solicitud de prórroga y se extenderá el término a la entera y exclusiva discreción del Director Ejecutivo.
- c. Se aumenta la cuantía del cargo pagado por solicitud de prórroga a \$200.00, a todo caso que expire desde la fecha de esta carta circular.
- d. Solamente se autorizará una prórroga al término establecido en el Sub-inciso 4.5 (d) por caso, con un término fatal de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de la aprobación por escrito de la prórroga.
- e. Todo caso que actualmente esté en periodo de prórroga tendrá un término final para cumplimentar los requerimientos para desembolso de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de emisión de esta carta circular. Este término podrá ser prorrogado sujeto a petición escrita previo al cumplimiento de treinta (30) días establecidos en este inciso y el cargo por solicitud de prórroga por un término final de treinta (30) días calendarios adicionales y finales.
- f. De ser extendida la petición de prórroga y transcurridos los treinta (30) días calendarios sin subsanar los defectos que impidan el desembolso de los fondos, expirará terminantemente la reservación de fondos y la Autoridad no tendrá obligación ni responsabilidad alguna respecto a su desembolso.

La Autoridad reconoce la importancia de este programa para la industria hipotecaria y de construcción de nuestro país y, por consiguiente, el impacto positivo que ha tenido el mismo en la economía de la Isla. Por lo tanto, se evaluarán los parámetros de este programa en conjunto con la Legislatura, así como la identificación de nuevos fondos para poder continuar en algún momento con la operación del mismo.

Aprobada el 11 de febrero de 2013.



José A. Sierra Morales